Octubre 30-31 Noviembre 1 Medellín 2019













Transformación Social desde la

SST

XXXIX Congreso de Ergonomía, Higiene, Medicina y Seguridad Ocupacional. 18° Congreso Colombiano de Ergonomía: Perspectivas de la Ergonomía en el Trabajo Actual.





MANEJO DE INCAPACIDAD PROLONGADA

Christian David Rivera Aguirre











Manejo de incapacidad prolongada Decreto 1333 de 2018



Revisión periódica de la incapacidad (art. 2.2.3.2.1 Decreto 780 de 2016):

Detectar desvíos en tiempos

Plan Integral de manejo con valoración cada 60 días Consignar en la HC el resultado de las acciones y comunicar a EPS y AFP

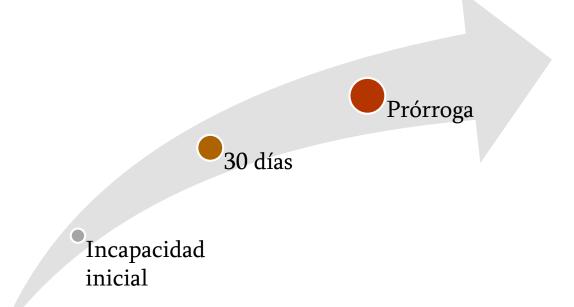


Manejo de incapacidad prolongada Decreto 1333 de 2018



• Prórroga de la incapacidad (2.2.3.2.3. Decreto 780 de 2016)

Antes sólo existía la Resolución 2266 de 1998 del ISS (analogía)

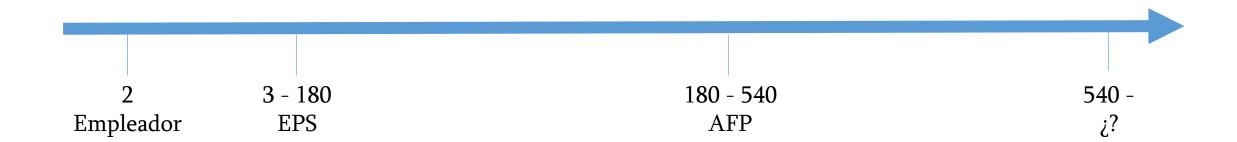








• Pago de incapacidades posteriores a 540 (2.2.3.3.1. Decreto 780 de 2016)



Línea de tiempo incapacidades







- Pago de incapacidades posteriores a 540 (2.2.3.3.1. Decreto 780 de 2016)
- Ley 1753 de 2015 art. 67: Recursos de la ADRES
- ➤ Jurisprudencia de la Corte Constitucional: vacío normativo (sentencia T-401 de 2017 aplicación retroactiva de la Ley 1753 de 2015).
- ➤ Panorama actual Decreto 1333 de 2018: 1° de agosto de 2017 en adelante las EPS están pagando incapacidades posteriores a 540







- Ley 1581 de 2012
- Artículo 5°. Datos sensibles. (...) se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud.
- Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:
- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización



Manejo de incapacidad prolongada



,	identificado como aparece al pie
de mi firma, actuando de forma libre y voluntaria, autorizo expres	amente ael
tratamiento de mis datos personales, y en particular el acceso a mi	información de salud, que es un
dato sensible, con la finalidad de gestionar los riesgos de salud inherentes a mi actividad laboral o	
•	

Acepto ___ No acepto ___

Firma











Manejo de incapacidad prolongada



Abuso del derecho – Art. 2.2.3.4.1 Decreto 780 de 2016

- 3. Cuando se detecte presunta alteración o posible fraude en alguna de las etapas del curso de la incapacidad, para lo cual el caso se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, quedando obligado a ello quien detecte tal situación.
- 4. La comisión por parte del usuario de actos o conductas presuntamente contrarias a la ley relacionadas con su estado de salud.
- 5. Cuando se detecte fraude al otorgar la certificación de incapacidad.
- 7. Cuando se efectúen cobros al SGSSS con datos falsos.

8. Cuando se detecte durante el tiempo de incapacidad que el cotizan te se encuentra emprendiendo una actividad alterna que le impide su recuperación y de la cual deriva ingresos.

Suspensión de prestaciones y cobro de lo pagado.
Denuncia en Fiscalía.

Investigación – explicaciones – suspensión. Avisar al empleador



Manejo de incapacidad prolongada



Abuso del derecho – Art. 2.2.3.4.1 Decreto 780 de 2016

- 1. Cuando se establezca por parte de la EPS o EOC que el cotizante no ha seguido el tratamiento y terapias ordenadas por el médico tratante, no asista a las valoraciones, exámenes y controles o no cumpla con los procedimientos y recomendaciones necesarios para su rehabilitación en al menos el 30% de las situaciones descritas.
- 2. Cuando el cotizante no asista a los exámenes y valoraciones para determinar PCL
- 6. Cuando se detecte que el cotizan te· busca el reconocimiento y pago de la incapacidad tanto en la EPS-EOC como en la ARL por la misma causa, generando un doble cobro al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Investigación – explicaciones - suspensión

¡Muchas gracias!



